



Presidencia Municipal
2009-2012

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués

20 de julio de 2011/Año 2/ No. 50

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento: Lic. Héctor Gutiérrez Lara

ACUERDO RELATIVO A CAMBIO DE USO DE SUELO DE INDUSTRIA A INDUSTRIA Y SERVICIOS, RESPECTO AL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 35, MANZANA III, TERCERA ETAPA, CON SUPERFICIE DE 8,313.14 M²., UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL FINSA QUERÉTARO, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, EN EL CUAL SE UBICA UNA TIENDA DE AUTOSERVICIO (OXXO) Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS. (SEGUNDA PUBLICACION)

2

ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS PARA LA OPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL DERECHO DE PASO DE DRENAJE SANITARIO POR UTILIDAD PÚBLICA DE BENEFICIO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (UNICA PUBLICACIÓN)

5

INICIATIVA FORMULADA POR EL LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 150, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE 50 COMPUTADORAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (UNICA PUBLICACION).

7

ACUERDO RELATIVO A CAMBIO DE USO DE SUELO DE INDUSTRIA A INDUSTRIA Y SERVICIOS, RESPECTO AL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 35, MANZANA III, TERCERA ETAPA, CON SUPERFICIE DE 8,313.14 M2., UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL FINSA QUERÉTARO, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, EN EL CUAL SE UBICA UNA TIENDA DE AUTOSERVICIO (OXXO) Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS. (SEGUNDA PUBLICACION)

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de julio de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo relativo a Cambio de uso de Suelo de Industria a Industria y Servicios, respecto al predio identificado como Lote 35, Manzana III, Tercera Etapa, con superficie de 8,313.14 m2., ubicado en el Parque Industrial Finsa Querétaro, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, en el cual se ubica una Tienda de Autoservicio (OXXO) y Oficinas Administrativas, el cual señala:

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

“...ACUERDO:

ANTECEDENTES

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 29 de abril del 2011, Dictamen Técnico con número de folio 07/11, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

“... DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante Escrito de fecha 17 de enero de 2011, el C. Hans Hutterer Arellano, Representante Legal de Finsa Administración Inmobiliaria, S. A. de C. V., solicita el Cambio de Uso de Suelo de Uso Industrial a Comercial; respecto al predio identificado como Lote 35, Manzana III, Tercera Etapa, con superficie de 8,313.14 m2., ubicado en el Parque Industrial Finsa Querétaro, perteneciente a este Municipio de El Marqués, en el cual se ubica una Tienda de Autoservicio (OXXO) y Oficinas Administrativas.

Anexando la siguiente documentación:

- Copia de la Escritura Pública Número 95,223 de fecha 14 de noviembre del 2005; mediante la cual se formalizo la Transmisión de la Propiedad por Causa de Escisión que otorga como escidente , la Sociedad “Fraccinadora Industrial del Norte”, S. de R. L. de C.V., y escindida la Sociedad “Finsa Administración Inmobiliaria, S. A. de C. V., respecto al Lote 35, Manzana III, Tercera Etapa, del Parque Industrial Bernardo Quintana Arrijoa (hoy Parque Industrial Finsa Querétaro), con superficie de 8,313.14 m2., inscrita en el Registro Público de la Propiedad mediante folio inmobiliario 00264490/001, de fecha 23 de junio de 2009.
- Copia de la Escritura Pública Número 17,206 de fecha 15 de abril del 2005, mediante la cual se hace constar la Constitución de la Sociedad Denominada “Finsa Administración Inmobiliaria”, S. A. de C.V., como consecuencia de la formalización del Acuerdo de Escisión que otorga como delegado especial el Lic. Hans Josef Hutterer Arellano inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio del estado de Nuevo León el día 30 de mayo del 2005.
- Copia del recibo folio 207144 de fecha 29 de enero de 2010 mediante el cual se realizó el pago del Impuesto Predial de un predio con superficie de 8,313.00

m2., ubicado en Av. De Las Fuentes s/n, con clave catastral 110303504004021.

d) Copia de Licencia de Construcción No. 0068 de fecha 6 de junio de 1997, mediante la cual se otorga a la Fraccionadora Industrial del Norte, S. A. de C.V., la autorización para la construcción de la 2da. Fase de las Oficinas Administrativas por una superficie de 338.65 m2., ubicada en Av. De Los Arcos No. 1; del Parque Industrial Finsa.

e) Copia del Número Oficial de fecha 12 de junio de 1997, donde se hace constar que el predio urbano ubicado en Av. Paseo de Los Arcos, esquina Av. De Las Fuentes le corresponde el Númeo 1 mismo que se otorgo a Fraccionadora Industrial del Norte, S. A. de C.V.

f) Copia del recibo de pago emitido por la Comisión Estatal de Aguas, de fecha 14 de marzo del 2011; referente al consumo de agua potable para uso industrial para el predio ubicado en Av. De las Fuentes s/n, del Fraccionamiento Industrial Finsa.

g) Copia del recibo del Impuesto Predial folio 259711 de fecha 27 de enero de 2011; a nombre de S. A. de C.V., Finsa HODING, del predio ubicado en Av. De Las Fuentes, clave catastral 110303504004021, por una superficie total de 8,313.00 m2.

3.- El plano de localización indica la ubicación del predio como se muestra:



4.- Una vez ubicado el predio de referencia en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente se pudo verificar lo siguiente:

INFORME DE USO DE SUELO			
DATOS DEL PREDIO			
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:	LOTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 35 DE LA MANZANA III DE LA TERCERA ETAPA, PARQUE INDUSTRIAL FINSA	LOCALIDAD:	PPDLZSP
SOLICITANTE:	HANS JOSEF HUTTERER ARELLANO	CLAVE CATASTRAL:	NO HAY DATO
		SUPERFICIE:	8,313.14 M2
		USO DE SUELO:	(I) INDUSTRIAL
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA SUR PONIENTE, DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.			
CROQUIS		SIMBOLÓGICA	

De acuerdo a los datos proporcionados, y al análisis técnico correspondiente, se verificó que el predio en estudio, se localiza dentro del límite normativo de el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengán causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, en el cual se observa que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera FACTIBLE el Cambio de Uso de Suelo de Industria a Industria y Servicios, respecto al predio identificado como Lote 35, Manzana III, Tercera Etapa, con superficie de 8,313.14 m²., ubicado en el Parque Industrial Finsa Querétaro, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, en el cual se ubica una Tienda de Autoservicio (OXXO) y Oficinas Administrativas; es por lo que se somete a la aprobación de éste Pleno, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Industria (I) a Industria y Servicios (IS), respecto al predio identificado como Lote 35, Manzana III, Tercera Etapa, con superficie de 8,313.14 m²., ubicado en el Parque Industrial Finsa Querétaro, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, en el cual se ubica una Tienda de Autoservicio (OXXO) y Oficinas Administrativas, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Que los propietarios deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Tramitar y obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el dictamen de uso de suelo correspondiente al predio de referencia, así como el número oficial, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación por segunda ocasión en la "Gaceta Municipal" del presente acuerdo, debiendo exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento las constancias que así lo acrediten.

b) Tramitar y obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la regularización de la Construcción de la Tienda de Autoservicio (OXXO) que se encuentra en el predio en cita, y obtener la Terminación de Obra, correspondiente, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación por segunda ocasión en la "Gaceta Municipal" del presente acuerdo, debiendo exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento las constancias que así lo acrediten.

c) El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por la presente autorización, por la cantidad de \$50,550.97 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 97/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo (superficie de 8,313.14 m ²).	Primeros 100 m ² . : (56.70 x 80.00) = \$ 4,536.00	\$40,440.78
	Metros Excedentes: (8,213.14 m ²) (\$56.70)/12.97 = \$ 35,904.78	
25 % adicional	\$ 40,440.78 X 25%	\$10,110.19
	SUMA TOTAL	\$ 50,550.97

Los interesados deberán exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el presente acuerdo para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste punto de acuerdo.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo a costa del interesado, lo cual deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos y condicionantes expuestos en éste acuerdo y los dispositivos transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el presente acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que éste realice la anotación y modificación del presente Cambio de Uso de Suelo en el Plan de Desarrollo Urbano que compete e inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SEIS DIAS DEL

MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS PARA LA OPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL DERECHO DE PASO DE DRENAJE SANITARIO POR UTILIDAD PÚBLICA DE BENEFICIO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de mayo de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por el Acuerdo relativo a la Autorización a la comisión estatal de aguas para la operación y aprovechamiento del derecho de paso de drenaje sanitario por utilidad pública de beneficio social, en el Municipio de El Marqués, Qro., el cual señala:

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"...ACUERDO:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio de fecha 01 de octubre del 2009, suscrito por el Representante legal de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V." y "Productos de Uva, S.A. de C.V.", dirigido al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, solicitó se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento, la autorización de una servidumbre legal con fines de drenaje sanitario, en el que se pretendía construir sobre el lote 13 de la manzana 2 de la etapa 2 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque".

2.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de Agosto de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza el establecimiento de derecho de paso de drenaje sanitario por utilidad pública de beneficio social, dentro del predio propiedad Municipal identificado como lote 13, de la manzana 2, de la etapa 2, del fraccionamiento habitacional Popular denominado "Residencial del Parque".

3.- Mediante oficio número DOPM-1677/2010 el Ing. Juan Martínez Gutiérrez,

Director de Obras Públicas, remite al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, el oficio número VE/4600/2010 suscrito por el Ing. Sergio Loustaunau Velarde, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, el cual señala en su parte conducente lo siguiente:

**"...LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUES.
PRESENTE.**

En atención al acuerdo de cabildo de fecha 18 de agosto del 2010, al respecto manifiesto lo siguiente:

En el citado acuerdo de cabildo, se autorizó a la empresa que está realizando el Desarrollo Residencial, el derecho de paso por la instalación de una tubería de drenaje sanitario al interior del predio propiedad Municipal identificado como lote No. 13 de la manzana 2 de la etapa 2 del fraccionamiento habitacional popular denominado Residencial del Parque.

Por lo anterior, le informo que, la Comisión Estatal de Aguas, será el organismo operador del drenaje sanitario en esa zona, lo que se hace para que se puedan considerar en su caso, los fines, alcances y consecuencias legales a que haya lugar, para la operación y aprovechamiento de la franja de terreno en la cual se encuentra dicha instalación.

Esperando de su apoyo a esta petición, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**ING. SERGIO LOUSTAUNAU VELARDE.
VOCAL EJECUTIVO.
(rúbrica) ..."**

CONSIDERANDO

Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, dictó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de Agosto de dos mil diez, acuerdo relativo al establecimiento de derecho de paso de drenaje sanitario por utilidad pública de beneficio social, dentro del predio propiedad municipal identificado como lote 13 de la manzana 2 de la etapa 2 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque".

Que dicho establecimiento de derecho de paso de drenaje sanitario es una obra de beneficio social, dado que se otorga un servicio público a los habitantes del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", terminando con ello, una necesidad de servicio a favor de los habitantes.

Que se ha analizado la propuesta formulada por la Comisión Estatal de Aguas, relativa a que éste Organismo al ser el operador del drenaje sanitario en la zona donde se ubica el citado drenaje sanitario, sea quien se encargue de la operación y aprovechamiento de la franja de terreno en la cual se encuentra instalado, concluyéndose lo siguiente:

a) Que el predio donde se ubica el derecho de paso de drenaje sanitario es un predio propiedad municipal, cuyo uso y destino corresponde a áreas verdes, y el cual se identifica como lote 13 de la manzana 2, de la etapa 2, del referido Fraccionamiento, adquirido mediante Escritura Pública, No. 21,672 de fecha 7 de mayo del 2007, donde se hizo constar la Donación de Áreas a favor de El Municipio de Querétaro, destinadas para Equipamiento Urbano, que comprenden las Áreas Verdes y Áreas de Donación Municipal del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Residencial del Parque", por una superficie total para destino de Áreas Verdes, comprendidas en las Etapas I, II y IV de 21,558.33 m²., y que representa el 4.88% de la superficie total del fraccionamiento; así como una superficie de

23,274.52 m²., por concepto de Donación Municipal, superficie que representa el 5.27% de la superficie total del mismo, el cual se encuentra libre de gravámenes.

b) Que el derecho de paso autorizado solamente otorga el uso y goce de la fracción en la cual se estableció, a favor del Fraccionamiento "Residencial del Parque", con fin exclusivo de una vía subterránea de drenaje sanitario, ya que se trata de un servicio público, en beneficio de la colectividad, más no crea derechos posesorios ni de prescripción a favor del Fraccionador, ni de los beneficiarios del drenaje sanitario.

c) Que en el acuerdo citado, se señalan las siguientes condicionantes como un requisito sine qua non de su vigencia:

"...3.1.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de un término no mayor a 30 días naturales siguientes a la aprobación del presente acuerdo, avalúo respecto de la superficie donde se establecerá el derecho de paso con fines de drenaje sanitario, debiendo obtener el visto bueno expreso por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales, de la superficie afectada;

3.2.- Una vez cumplido lo anterior, deberá realizar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, el pago del valor establecido en el citado avalúo correspondiente a la fracción afectada, por concepto de retribución por el uso y goce otorgado; dicho pago deberá realizarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del avalúo multicitado.

3.3.- Realizar el mantenimiento preventivo o correctivo necesario para el funcionamiento del drenaje sanitario en todo tiempo, que se instalará dentro del predio propiedad municipal identificado como lote 13 de la manzana 2 de la etapa 2 del fraccionamiento habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", debiendo en el supuesto de ocasionar modificaciones o daños en la superficie en que se trabaje, realizar las acciones que correspondan para que regrese al estado en que se encontraba.

3.4.- Deberá protocolizar a su costa el presente acuerdo, realizar las anotaciones correspondientes a la Escritura Pública mediante la cual se donó el lote 13 de la manzana 2 de la etapa 2 del fraccionamiento habitacional Popular denominado "Residencial del Parque" a favor del Municipio de El Marqués, Qro., e inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, debiendo presentar dentro de los 30 días naturales siguientes a la aprobación del presente acuerdo, Escritura Pública o Constancia Notarial del cumplimiento de la presente condicionante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

3.5.- Cuando el fraccionador realice el mantenimiento señalado en el punto anterior, deberá de dar aviso, previamente al inicio de los trabajos, a la Dirección de Obras Públicas Municipales, a efecto de que obtenga, al final de los trabajos realizados, el visto bueno de la citada Dirección, respecto de que no se ocasionaron daños al patrimonio municipal, y presentar en su caso, ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, documento idóneo que así lo acredite.

3.6.- El uso y destino que se otorgará a la fracción objeto del presente dictamen, será solamente de drenaje sanitario, no debiendo otorgarle ningún otro uso, en caso contrario se revocará el citado derecho de paso.

3.7.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes antes señaladas, dará origen al inicio de procedimiento administrativo de revocación del presente acuerdo..."

d) Que mediante Decreto Legislativo de fecha 6 de marzo de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, denominado "La Sombra de Arteaga" el 13 de marzo del propio año, se creó la Comisión Estatal de Aguas como un Organismo Público Descentralizado, de servicios de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y orgánica, función que ha venido desempeñando desde entonces.

Que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 5 de noviembre de 1980 se instruyó a diversas Secretarías de Estado para que procedieran a hacer la entrega de los sistemas de agua potable y alcantarillado que administraban y operaban directamente, o a través de los organismos creados para tal efecto, otroras Juntas Federales de Agua Potable, a los Gobiernos de los Estados.

e) Que por lo anteriormente señalado se concluye que dentro del objeto del citado Organismo se encuentra la operación y aprovechamiento de drenaje sanitario en las localidades de nuestro Estado, por lo que cuentan con la infraestructura material y humana necesaria, así como la experiencia para su mejor ejecución.

Que por lo anteriormente señalado, se somete a la aprobación del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza a la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, como Organismo encargado de la operación y aprovechamiento de a franja de terreno en la cual se encuentra construido el drenaje sanitario, dentro del predio propiedad municipal identificado como lote 13 de la manzana 2 de la etapa 2 del fraccionamiento habitacional Popular denominado "Residencial del Parque".

SEGUNDO.- La presente autorización solamente otorga el uso y goce de la fracción en la cual se estableció el drenaje sanitario multicitado, de manera mancomunada a favor de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro y del Fraccionamiento "Residencial del Parque", con fin exclusivo de una vía subterránea de drenaje sanitario, ya que se trata de un servicio público, en beneficio de la colectividad sin crear derechos posesorios ni de prescripción en favor de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, ni del Fraccionador ni de los beneficiarios del drenaje sanitario.

TERCERO.- En razón de la presente autorización, la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro y el Fraccionamiento "Residencial del Parque", de manera solidaria son responsables del cumplimiento de las condicionantes señaladas en el punto TERCERO del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de Agosto de dos mil diez, descritas en el apartado de CONSIDERANDOS de éste instrumento, mismos que son inherentes a sus actividades.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, autoriza que, en razón de que dicho drenaje sanitario otorgará a los habitantes del Fraccionamiento "Residencial del Parque" un servicio público, en beneficio de la colectividad, y será operado por un Organismo Público Descentralizado, de servicios de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y autonomía técnica y orgánica propios, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 21, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se EXENTA del pago de derechos descritos en el numeral 3.2. del acuerdo de origen.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del fraccionador.

2.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

3.- Comuníquese lo anterior al Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal; al Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología; al Titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales; al Titular de la Coordinación de Control Patrimonial a través de la Secretaría de Administración, al Titular de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, y al Representante Legal de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V. y Productos de Uva, S.A. de C.V., para su conocimiento y estricto cumplimiento.

4.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

PRIMERA PUBLICACIÓN

INICIATIVA FORMULADA POR EL LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 150, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE 50 COMPUTADORAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (UNICA PUBLICACION).

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de julio de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la aceptación de Donación de 50 Computadoras a favor del Municipio de El Marqués Qro.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

“..... ACUERDO

ANTECEDENTES:

1.- En fecha 01 de octubre del 2009, en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se realizó la Instalación del Ayuntamiento electo para la Administración Municipal 2009-2012, lo cual se asentó en Acta número AC/001/2009-2010.

2.- En Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 01 de octubre del 2009, se ratificó como Síndico Municipal al C. Juan Manuel Rivera Bautista, y se eligió como Síndico Municipal a la Regidora Ma. Guadalupe González Ramírez.

3.- Mediante escrito de fecha 14 de Junio del 2011, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 15 de Junio del 2011, el C.P. Jaime Díaz Becerril, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de AGRO ASEMEX S.A., manifiesta la propuesta de donación a favor del Municipio de El Marqués, Qro., 50 (cincuenta) Equipos de Computo para que estas beneficien a una o varias escuelas de educación primaria que se encuentre dentro del Territorio Municipal.

4.- El C.P. Jaime Díaz Becerril Director General Adjunto de Administración y Finanzas de AGRO ASEMEX S.A., establece como condicionantes de la donación propuesta, las siguientes:

A.- Que dicho Equipo de Computo sean donados a una o varias escuelas de educación primaria

B.- Que dicho Equipo de Computo sean entregados dentro del término de la presente administración municipal 2009-2012.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio, ya sea mediante donación o compraventa, en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Que la Donación es a convención traslativa de dominio por el que una persona física, o jurídica colectiva, o quien en este caso es Institución Nacional de Seguros AGRO ASEMEX S.A. transfiere a otra, gratuitamente, una parte de sus bienes presentes, reputándose perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, ello conforme a lo establecido en los Artículos 2217, y 2225, del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro,

Que es por lo anterior que someto a la aprobación de éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Marqués acepta la donación a su favor, respecto de los 50 equipos de cómputo cuyo estado de conservación y funcionamiento es aceptable.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de El Marqués autoriza la incorporación al Patrimonio Municipal de los equipos de computo donados.

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Marqués, instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que una vez protocolizada la donación, se realicen los trámites administrativos necesarios para dar de alta en los registros patrimoniales y contables del Municipio

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Marqués, establece que el destino que se otorgará a los 50 (cincuenta) Equipos de Computo lo es para beneficiar a una escuela o varias.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que integre el expediente relativo al presente Acuerdo y protocolice la donación a favor del Municipio de El Marqués, autorizando al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, y al Regidor Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal, para que concurran ante Fedatario Público que corresponda, a nombre y representación de éste Ayuntamiento para la protocolización de dicha donación.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la

aceptación de la donación objeto del presente acuerdo, al C.P. Jaime Díaz Becerril, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de AGRO ASEMEX S.A. por los medios legales conducentes.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio.

2.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

3.- Comuníquese lo anterior al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, y al Regidor Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración, a la Contraloría Municipal, a la coordinación de Patrimonio Municipal, y al C.P. Jaime Díaz Becerril, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEITE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

UNICA PUBLICACIÓN



Miguel Gregorio Antonio Ignacio Hidalgo y Costilla Gallaga Mandarte Villaseñor

Nació en la Hacienda de Corralejo cerca de Pénjamo, hoy Guanajuato, 8 de mayo de 1753. Muere en Chihuahua, Chihuahua, el 30 de julio de 1811.

Fue un sacerdote y militar que destacó en la primera etapa de la Guerra de Independencia de México, que inició con un acto conocido en la historiografía mexicana como Grito de Dolores. Dirigió la primera parte del movimiento independentista, pero tras una serie de derrotas fue capturado el 21 de marzo de 1811 y llevado prisionero a la ciudad de Chihuahua, donde fue juzgado y fusilado.

En junio de 1765 Miguel Hidalgo junto a su hermano José Joaquín partió a estudiar al Colegio de San Nicolás Obispo, ubicado en Valladolid, capital de la provincia de Michoacán. El colegio había sido fundado en 1547 por Antonio de Mendoza y Pacheco, primer virrey de Nueva España, quien entregó la universidad y el edificio donde se alojaba a los miembros de la Compañía de Jesús, que instituyeron cátedras de latín, derecho y estudios sacerdotales. Fue en esta casa donde los hermanos Hidalgo estudiaron hasta 1767.

El 25 de junio de 1767 los jesuitas fueron expulsados de los territorios del Imperio español por órdenes del Rey de España Carlos III, y su ministro, el Conde de Floridablanca. El colegio permaneció cerrado unos meses y en diciembre se reanudaron las clases.

En esta institución, Hidalgo estudió letras latinas, leyó a autores clásicos como Cicerón y Ovidio, y a otros como San Jerónimo y Virgilio. A los diecisiete años de edad ya era maestro en filosofía y teología, por lo que entre sus amigos y condiscípulos se ganó el apodo de "El Zorro", por la astucia que mostraba en juegos intelectuales. Aprendió el idioma francés y leyó a Molière, autor a quien años más tarde representaría en las jornadas teatrales que él mismo organizaba siendo párroco de Dolores. Gracias al contacto que tuvo con los trabajadores de su hacienda en su infancia, la mayoría de ellos indígenas, Hidalgo aprendió muchas de las lenguas indígenas habladas en Nueva España, principalmente otomí, náhuatl y purépecha, ya que la zona de Pénjamo era una de las regiones con mayor diversidad de grupos indígenas y de contacto entre el mundo nativo y el español. Todos estos conocimientos permitieron a Miguel Hidalgo impartir clases de latín y filosofía a la vez que seguía sus estudios. Una vez que los culminó, trabajó en su alma máter desde 1782 a 1792, muchas veces como tesorero, otras como maestro y desde 1788 como rector.

La invasión francesa a España, en 1808, produjo en el virreinato la crisis política de 1808 en México, caracterizada por el derrocamiento de Iturrigaray a manos de los españoles, seguido de la captura y ejecución de políticos afines a las ideas independentistas, como Francisco Primo de Verdad y Ramos y el fraile peruano Melchor de Talamantes. En lugar de Iturrigaray fue nombrado un militar alcaalino, Pedro de Garibay, quien en mayo de 1809 fue sustituido por el Arzobispo de México, Francisco Xavier de Lizana y Beaumont. En diciembre de ese mismo año se descubrió la Conjura de Valladolid, conspiración cuyo único fin era crear una junta que gobernara al virreinato en ausencia de Fernando III, preso en

Bayona. Los culpables fueron arrestados y sentenciados a muerte, pero el arzobispo virrey les perdonó la vida condenándoles a cadena perpetua, razón por la que Lizana fue destituido en abril de 1810 por la junta de Sevilla. Como nuevo virrey fue designado un militar participante de la Batalla de Bailén, el teniente coronel Francisco Xavier Venegas de Saavedra.⁸

En 1808 se documentó en Dolores la llegada de un agente francés al servicio del general Moreau, enemigo de Napoleón. El agente dio su nombre como Octaviano D Almíbar, dijo que estaba en misión rumbo a los Estados Unidos de América y en octubre del mismo año desapareció sin dejar huella alguna.

Cuando Andalucía cayó en manos de los franceses, en la primavera de 1810 toda España ya estaba en poder del ejército napoleónico. La Archidiócesis de Zaragoza, encargada de los asuntos religiosos en toda la metrópoli, ordenó a los párrocos de todo el imperio predicar en contra de Napoleón. Hidalgo siguió esta orden. Mientras tanto, en Querétaro se gestaba una conspiración organizada por el corregidor Miguel Domínguez y su esposa Josefa Ortiz de Domínguez, y también participaban los militares Ignacio Allende, Juan Aldama y Mariano Abasolo. Allende se encargó de convencer a Hidalgo de unirse a su movimiento, ya que el cura de Dolores tenía amistad con personajes muy influyentes de todo el Bajío e incluso de la Nueva España, como Juan Antonio Riaño, intendente de Guanajuato, y Manuel Abad y Queipo, obispo de Michoacán. Por estas razones se consideraba que Hidalgo podría ser un buen dirigente del movimiento. Hidalgo aceptó, y se puso como fecha de inicio para el movimiento el 1 de diciembre, día de la Virgen de San Juan de los Lagos, donde muchos españoles se reunían a comerciar en una feria cercana a Querétaro. Allende propuso más tarde hacerlo el 2 de octubre, por cuestiones militares y estratégicas.

Miguel Hidalgo murió el 30 de julio de 1811 fusilado por las fuerzas realistas.

Antes de que llegase el momento de ser ejecutado, Hidalgo se confesó con el P. Juan José Baca y comulgó, por lo que quedó libre toda excomunión. Cuando llegó la hora del fusilamiento, pidió que no le vendaran los ojos ni le dispararan por la espalda (como era la usanza al fusilar a los traidores). Pidió que le dispararan a su mano derecha, que puso sobre el corazón. Hubo necesidad de dos descargas de fusilería y el tiro de gracia para acabar con su vida, tras lo cual un comandante tarahumara, de apellido Salcedo, le cortó la cabeza de un solo tajo con un machete, para recibir una bonificación de veinte pesos.

En 1821 fue exhumado su cuerpo de Chihuahua y junto con su cabeza se le enterró en el Altar de los Reyes, de la Catedral Metropolitana de la Ciudad de México. Finalmente, desde 1925 reposa en el Ángel de la Independencia, en la capital. En 1868 fue erigido en su honor el Estado de Hidalgo.

Personaje polémico, incomprendido, criticado, controvertido; Hombre de fe y convicciones, luchador y guerrero, a quien la historia de México le concede los más grandes honores de héroe nacional.



